

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 1 de 25

Estudio Previo No: 12432

ORGANISMO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SUBSECRETARIA OPERATIVA - **DEPENDENCIA** DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen Especial – Ley 489 de 1998

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **CONCEPCIÓN**, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del presente convenio será SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L (\$60.696.241) sin IVA, de los cuales el Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física, aportará recursos por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M.L (\$41.760.061), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500046951 del 14 julio de 2021 y el Municipio aportará la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$18.936.180), con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 0000261 del 30 de abril de 2021.

PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio, sin superar el 31 de diciembre de 2021. Este plazo incluye el tiempo estimado para el desembolso de los recursos, el cual se deberá realizar dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio, una vez las partes hayan cumplido con los requisitos establecidos, y siempre dentro de la vigencia en la cual se suscriba el presente convenio, la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto cofinanciado. En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el convenio por el tiempo que se requiera para la ejecución del proyecto cofinanciado.

1.2. Descripción de la Necesidad

Las carreteras requieren un proceso continuo de mantenimiento, en especial un mantenimiento manual rutinario en el tiempo, que disminuya el deterioro normal de la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 2 de 25

superficie de rodadura, dicho deterioro al tener más años la superficie de rodadura se vuelve más acelerado.

La lluvia, es el principal agente de deterioro de las carreteras, ya que generan erosión de la superficie de rodadura y deterioro de la misma y obras anexas por incremento de la humedad e inestabilidad del terreno donde se ubica la carretera o zonas aledañas, lo anterior se puede mitigar con un adecuado mantenimiento, en especial rutinario y manual, que permita mantener la vía despejada de elementos u objetos que impidan el normal tránsito para mejorar la visibilidad, evacuación de las aguas lluvias sobre la carretera y zonas aledañas. Antioquia por su ubicación geográfica y topografía presenta un régimen de lluvias en gran parte de su territorio superior a los 1500 mm por año, este aporte de lluvias genera la necesidad de efectuar por lo menos tres (3) mantenimientos manuales rutinarios al año.

El mantenimiento manual rutinario, aunque es el más sencillo, porque involucra acciones como: rocería, limpieza de cunetas y de obras hidráulicas, es decir todas aquellas labores que pueden efectuar las personas con sus manos o utilizando herramientas simples como picos, palas, machetes, carretas de mano y guadañadora; repercute enormemente en la vida útil de la carretera, porque este proceso manual y continuo, permite conservar una vía en buenas condiciones e incrementa la vida útil de la misma, disminuyendo los costos de mantenimiento a largo plazo.

Algunas vías del Departamento de Antioquia han sido objeto de mantenimiento durante el último año, pero no con la frecuencia que se requiere, por lo tanto, con el fin de mantener de forma adecuada la transitabilidad en los principales corredores en jurisdicción de los distintos Municipios y mitigar el deterioro de la superficie de rodadura, es necesario garantizar el mantenimiento manual de las vías, en especial en ejes estratégicos para la comunicación regional y local.

Las comunidades cercanas a la vía, son las que mejor conocen el corredor de la vía, comprenden los ciclos naturales que influyen en el crecimiento de la vegetación, el régimen de lluvias, las zonas de mayor arrastre de sedimentos, en fin, su convivencia diaria en la zona, les otorga un conocimiento detallado, en especial a la hora de efectuar rocerías, limpiar obras, identificar zonas adecuadas para ser usadas como depósitos, en fin este "plus" adicional no es fácil obtenerlo con personas ajenas a la zona

El Municipio tiene funcionarios de la región, que entienden y comprenden el territorio y sus habitantes, perciben cuales acciones son más indicadas para una comunidad y discrepan de métodos que podrían generar conflicto, este conocimiento favorece y agiliza la construcción y ejecución de contratos y proyectos en la zona, ya que ellos trabajan de manera constante con sus comunidades y entornos

Estas experiencias propias de las comunidades que habitan cerca de las vías y de las Administraciones Municipales, se convierten en una combinación efectiva al momento de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 3 de 25

generar empleo de calidad, obras de buena calidad y a bajos costos, gobernabilidad y sobre todo un alto sentido de pertenencia del patrimonio público en manos de la Gobernación de Antioquia. Es por ello por lo que este convenio es beneficioso no solo para la Gobernación, sino para la comunidad y para el Municipio cooperante

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones. En ejercicio del artículo 209 de la Constitución Política y los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011, las relaciones convencionales deben observar las mismas actuaciones previas de la contratación ordinaria y se atiende lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sección Tercera – radicado 17860 de 2010 en cuanto a que cuando los convenios contienen prestaciones de orden económico, son susceptibles de recibir las mismas consideraciones y aplicaciones de la contratación ordinaria.

Mediante oficio sin radicado del 4 de mayo de 2021, el alcalde del Municipio de CONCEPCIÓN solicita al Secretario de Infraestructura Física, el apoyo con recursos económicos para llevar a cabo LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

Las vías a intervenir por parte del municipio son de orden terciario y secundario, razón por la cual y de conformidad con las leyes 105 de 1993 y 1228 de 2008 y las Ordenanzas 4 de 1966, 4 de 1977 y 6 de 1992, son vías cuya titularidad son del municipio para el caso de las terciarias, y frente a las secundarias, están se encuentran dentro de su territorio y la intervención de la misma con el presente proyecto, garantizan conectividad y un uso en condiciones de operatividad optima y de seguridad, razón por la que fueron priorizadas por el Municipio, para ser intervenidas.

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante la suscripción de convenio interadministrativo, quiere colaborar al Municipio de **CONCEPCIÓN** con el mantenimiento manual, buscando la calidad de vida de los habitantes y la transitabilidad vehicular. La colaboración se refiere al aporte de recursos económicos, pero será el municipio, el que adelante la contratación y ejecución en la cual, el Departamento de Antioquia a través de la supervisión, ejercerá control de los recursos entregados.

Dicho proyecto tiene un costo de \$60.696.241, y el municipio garantiza recursos por \$18.936.180, amparados en CDP No 0000261 del 14 de junio de 2021.

En esta intervención se emplearán los recursos para realizar los trabajos de recuperación de las condiciones de transitabilidad mediante actividades de mantenimiento manual rutinario, actividades que se deben realizar como mínimo, con el número de trabajadores

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 4 de 25

relacionados en el presupuesto contractual, en forma permanente, durante el tiempo que dure el convenio, en las vías incluidas en la ficha de priorización anexa.

El Departamento y el municipio efectuarán el aporte necesario para que éste pueda ejecutar directamente o a través de convenios y/o contratos celebrados para tal fin, el mantenimiento manual rutinario sobre las vías designadas, adicionalmente, el Municipio aportará la supervisión y/o interventoría de los trabajos, la orientación a los trabajadores, así como la capacitación y acompañamiento durante la ejecución de las actividades propias del convenio.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

Atendiendo las obligaciones de la Constitución Nacional vigente y obrando en coherencia con la Misión y Visión del Departamento de Antioquia, el proyecto se encuentra alineado con el programa de Gobierno 2020 - 2023 “Es el momento de Antioquia”, así:

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: “Unidos”
LINEA ESTRATEGICA: 3 – Nuestro Planeta
COMPONENTE: Infraestructura para la movilidad sostenible
PROGRAMA: 4. Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios
PROYECTO: Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia

1.3.2. Municipio.

PLAN DE DESARROLLO: “Concepción un proyecto de todos”
LINEA ESTRATEGICA: desarrollo del territorio
PROGRAMA: Infraestructura red vial regional
PROYECTO: “MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN”

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Secretario de Infraestructura Física es competente para adelantar el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Gobernador de Antioquia, donde se delega la competencia en los Secretarios de Despacho, para celebrar Convenios interadministrativos de Colaboración, en relación con la misión, objetivo y funciones corporativas, establecidas en el decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, la cual se modifica por la ordenanza 23 de 2021, así:

ARTÍCULO 97º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 5 de 25

Son funciones de la Secretaría de Infraestructura Física las siguientes:

1. Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte y hábitat para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los distintos sistemas o modos de transporte que se requieran para el desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.
2. Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial, cables aéreos, otros modos de transporte y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de los habitantes del departamento de Antioquia.
3. Coordinar con las entidades del orden territorial, nacional y de origen público privado la construcción, mantenimiento y operación de la red vial departamental y la realización o cofinanciación conjunta de obras de infraestructura física.
4. Formular y hacer seguimiento al plan estratégico de la Secretaría de Infraestructura Física

De acuerdo con la delegación en materia de contratación y suscripción de Convenios, la Secretaría de Infraestructura Física, mediante su titular, el Ingeniero Santiago Sierra Latorre, es competente para suscribir este Convenio Interadministrativo

Dirección de Proyectos Especiales - Funciones Generales:

1. Adelantar procesos de apoyo, asesoría y gestión con instancias públicas y privadas para la ejecución de proyectos especiales de carácter municipal.
2. Desarrollar con las demás direcciones de la Secretaría, los procesos contractuales que se requieran para la realización de proyectos especiales y obras físicas de carácter municipal.
3. Coordinar las acciones necesarias para que los proyectos especiales generen desarrollo económico y social en los territorios y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
4. Apoyar a los municipios en la ejecución de proyectos especiales de carácter estratégico, de acuerdo con las políticas establecidas en el plan de desarrollo departamental y en los de los municipios.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

A través del presente convenio interadministrativo, se pretende que el municipio desarrolle el mantenimiento manual en las vías priorizadas que son de especial importancia, no solo para salvaguardar el estado actual de las mismas, sino para prevenir accidentes, mejorar los tiempos de comunicación, generación de empleo permanente durante el tiempo que dure

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 6 de 25

el contrato a las comunidades aledañas a la vía, creando con ello un sentido de pertenencia frente a la carretera.

Dicha solicitud de mantenimiento fue solicitada por el Municipio al Departamento de Antioquia.

El Municipio será el responsable de la ejecución del proyecto, además hará su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio y la calidad de los trabajos.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE **CONCEPCIÓN**, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VIAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO

2.1.1. Alcance del Objeto

El alcance del objeto del presente convenio es el aporte de las partes de los recursos, para la cofinanciación del mantenimiento rutinario de las vías priorizadas por el municipio, el cual no se agota con la entrega del aporte, sino con la efectiva ejecución de las obras cofinanciadas.

Las especificaciones que rigen el mantenimiento manual son las contenidas en las NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del año 2012, generadas por el INVIAS, en especial lo contenido en el artículo 200, y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

Para el desarrollo del presente objeto, el municipio de CONCEPCIÓN deberá ejecutar las actividades necesarias, actividades que debe realizar como mínimo con el número de trabajadores relacionados en el presupuesto contractual, durante el tiempo que dure el convenio, contratados directamente o a través de contratos celebrados para tal fin, de conformidad con los requisitos de ley.

Las actividades comprendidas dentro del alcance del convenio son:

1. Rocería

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 7 de 25

2. Limpieza de cunetas
3. Limpieza de obras transversales y/o de drenajes

Se incluye ficha de priorización para vías con todos sus anexos, diligenciada y presentada por el Municipio, como parte integral del proyecto

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con las NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS del año 2012, generadas por el INVIAS, en especial lo contenido en el artículo 200 y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte “Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial” las cuales se anexan a este documento.

Las actividades principales del convenio deben de disponer de todos los elementos de protección personal (EPP), dotación y señalización, salud en el trabajo y todo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo. Estas actividades son:

Todas las actividades principales que se detallan a continuación incluyen el cargue, descargue y disposición final adecuada en zonas de depósito de los materiales provenientes de la rocería, limpieza de obras y limpieza de cunetas.

- ROCERIA:

Descripción de la Actividad: Este trabajo consiste en la limpieza de la vegetación existente en las zonas contiguas a la vía, dejando la vegetación a ras de piso, hasta 3,0 metros de altura sobre el talud, incluye también la limpieza de la vegetación existente sobre la carpeta de rodadura.

El trabajo incluye también la disposición o eliminación de todos los materiales o residuos vegetales provenientes de la citada operación, sin utilizar medios dañinos contra el medio ambiente, tales como la quema total o parcial de las áreas o desechos y el derrumbamiento de los taludes destruyendo la cobertura vegetal. Está prohibido el uso de herbicidas y productos químicos para eliminar las hierbas. Los desechos se deben trasladar y acopiar en un sitio adecuado, según las instrucciones de la interventoría. Además, el personal deberá disponer de todos los elementos de la seguridad industrial y señalización, con el fin de evitar accidentes a los trabajadores y usuarios de la vía. Los trabajos de desmonte que el personal ejecute sin autorización de la Interventoría o por conveniencia propia, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. El personal contratado deberá responder por todo daño o perjuicio que cause a terceros por negligencia en la ejecución de esta actividad y tales áreas no serán incluidas en las medidas para pago. No se permitirá la quema de materiales resultantes de esta actividad.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 8 de 25

Unidad de medida: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida la Hectárea (Ha).

- LIMPIEZA DE CUNETAS

Descripción de la Actividad: Consiste en remover y retirar todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la cuneta, reduciendo la sección y por lo tanto su capacidad para conducir y evacuar las aguas. Esta limpieza se debe efectuar también en las zanjas de entrada (encoles) y salida (descoles) de cada obra.

El material producto de esta actividad se debe disponer en lugares adecuados que no obstaculicen el normal funcionamiento de dichas obras y no generen riesgos de accidentes a los usuarios de la vía

Unidad de medida: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida el metro lineal (ml).

- LIMPIEZA DE OBRAS TRANSVERSALES Y/O DE DRENAJES

Descripción de la Actividad: Consiste en remover y retirar todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la obra, reduciendo la sección transversal y por lo tanto su capacidad para conducir y evacuar las aguas.

Esta limpieza se debe efectuar también en las zanjas de entrada (encoles) y salida (descoles) de cada obra. El material producto de esta actividad se debe disponer en lugares adecuados que no obstaculicen el normal funcionamiento de dichas obras y no generen riesgos de accidentes a los usuarios de la vía

Unidad de medida: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida la unidad (un)

2.2.1 Adquisición de bienes

El mantenimiento manual mediante las actividades de rocería, limpieza de cunetas y limpieza de obras transversales y/o de drenajes, que se realizará sobre las vías cuya competencia es del Departamento de Antioquia, serán las descritas en la Circular 9 de 2015, emitida por la Dirección de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física y en la Resolución 1917 de 2019 del Ministerio de Transporte

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 9 de 25

Las actividades de mantenimiento manual que se van a realizar sobre vías municipales, mantendrá su competencia en el ente territorial asociado.

2.2.2. Requerimientos ambientales

El conveniente ejecutor deberá acreditar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, siendo de su estricta responsabilidad y la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogadas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada en el presente convenio, el conveniente ejecutor deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

Garantizar y/o exigir al contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad; y su respectiva inclusión en la matriz de riesgos del modelo de ejecución que el asociado implemente para el proyecto. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Documentos técnicos de INVIAS.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, establecidos por Colombia Compra, <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 10 de 25

CLASIFICACIÓN: 72141003 **Servicio de mantenimiento de calles y carreteras**

2.3. Convenientes

Organismo conveniente: Departamento de Antioquia- Secretaria de Infraestructura Física

Conveniente ejecutor: Municipio de CONCEPCIÓN.

2.4. Plazo

El plazo del presente convenio interadministrativo será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio, sin superar el 31 de diciembre de 2021. Este plazo incluye el tiempo estimado para el desembolso de los recursos, el cual se deberá realizar dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio, una vez las partes hayan cumplido con los requisitos establecidos, y siempre dentro de la vigencia en la cual se suscriba el presente convenio, la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto cofinanciado. En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el convenio por el tiempo que se requiera para la ejecución del proyecto cofinanciado.

2.5. Lugar de ejecución o entrega

Lugar de Ejecución: La obra física se ejecutará en vías terciarias del Municipio de CONCEPCIÓN, y las secundarias que se encuentran en su territorio

Lugar de Entrega de documentos: Para todos los efectos legales pertinentes, la ejecución de la cofinanciación que se suscribirá es la ciudad de Medellín.

2.6. Compromisos de los convenientes

2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 11 de 25

7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

2.6.2. Compromisos del conveniente ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Cumplir con las especificaciones descritas en los diseños y en el presupuesto presentado.
2. Llevar a cabo los controles técnicos que garanticen la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas con los recursos del presente convenio.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniente goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Mantener informada mensualmente a la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
4. Verificar la ejecución efectiva del proyecto y mantener informado al Departamento sobre el avance de las obras, para lo cual se compromete a presentar informes de avance cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos. No obstante, la periodicidad de informes anteriormente indicada, el Municipio se compromete a atender oportunamente las solicitudes de informes especiales que por cualquier motivo realice el Departamento
5. Designar a un supervisor de la administración del municipio, quien servirá de enlace entre el municipio y el Departamento de Antioquia.
6. Entregar las pólizas exigidas para la ejecución del convenio, así como incluir al Departamento como asegurado o beneficiarios de las pólizas exigidas a los ejecutores de las obras que sean contratados por el Municipio. Igualmente, proceder

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 12 de 25

con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.

7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
9. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
10. Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento de Antioquia, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación, recursos que deberá incorporar sin situación de caja, pero que a su vez le permitan certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda adelantar para el cumplimiento del objeto convenido.
11. En los eventos que se requiera, el conveniente deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.
12. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
13. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
14. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
15. El Conveniente se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
16. El conveniente, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, para la suscripción del presente Convenio.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 13 de 25

17. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
18. El conveniente, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
19. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
20. El Conveniente debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
21. El Conveniente debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en El Desarrollo De Antioquia – IDEA y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio, con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia, solo para efectos de desembolsos.
22. Estarán a cargo del Conveniente y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
23. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniente, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniente deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los convenientes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniente haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.
24. Durante la ejecución del Convenio, el conveniente debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los convenientes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
25. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniente, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaria de Infraestructura Física para el convenio.
26. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniente debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 14 de 25

27. El Conveniente debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
28. El Conveniente acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física.
29. El Conveniente debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
30. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el Municipio y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. y su respectiva inclusión en la matriz de riesgos del modelo de ejecución que el municipio asociado implemente para el proyecto. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.
31. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiendo a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
32. Cumplir con los elementos que, de acuerdo con el manual de comunicaciones implementado por la Secretaría de Infraestructura Física, en lo que aplique para el proyecto cofinanciado, para lo cual deberá garantizar la logística para la recolección de dicho material ante el proveedor que el Departamento de Antioquia designe y la instalación en la zona de influencia de las actividades objeto del convenio.
33. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 15 de 25

34. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
35. Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio, cumpliendo íntegramente con las condiciones del proyecto presentado.
36. Llevar a cabo, de manera directa o indirecta, la dirección técnica de la ejecución de las obras definidas en el alcance del convenio, designando para ello el un supervisor y contratado el interventor, si existe obligatoriedad jurídica del mismo, sea con cargo a los recursos destinados para el presente convenio, o asumiendo el costo de la misma, de acuerdo con el presupuesto presentado.
37. Asumir los costos adicionales que se identifiquen durante la ejecución de las obras y que sean necesarios para llevar a cabo la completa ejecución del alcance. .
38. Informar oportunamente al Departamento, cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.
39. Solicitar al Departamento oportunamente y, en todo caso, antes de su materialización, cualquier cambio en el proyecto definido para el alcance del convenio, para surtir la actuación de modificación de lo acordado cuando a ello haya lugar.
40. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio, según formatos y lista de chequeo compartidos.
41. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del proyecto resida en el área de intervención correspondiente, para lo cual podrá suscribir convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo con lo determinado en la ley 1551 de 2012; para facilitar este proceso y en caso de presentarse alguna dificultad en la contratación con dichas organizaciones, deberá acudir a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, para recibir orientación y acompañamiento en la implementación del modelo de ejecución a través de las organizaciones comunales del área de influencia de las vías priorizadas para la ejecución de los mantenimientos.
42. Suscribir, conjuntamente con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaria de Infraestructura Física, los documentos necesarios para el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta conjunta que se abrirá en el IDEA para el manejo de los recursos del presente convenio.
43. Incluir en la matriz de riesgos del modelo de ejecución el riesgo Social o Político, y su incidente en la no obtención del objeto contractual por desórdenes sociales, situaciones de orden público o cambios políticos internos del país que impidan la realización del objeto contractual.
44. Mantener indemne al Departamento de Antioquia, frente a reclamaciones de terceros y/o de personas empleadas, con ocasión de las actividades ejecutadas para el desarrollo del objeto del presente convenio.
45. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento del proyecto municipal.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 16 de 25

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Secretaria de Infraestructura Física

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.
2. Entregar a el municipio el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Realizar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, siempre y cuando el municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos.
4. Permitir que el municipio asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo.
5. Revisar los informes elaborados y presentados por el municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que, en desarrollo de los preceptos y propósitos constitucionales antes referidos, se expidió la Ley 1551 de 2012, sobre modernización, organización y funcionamiento de los municipios, la cual previó entre otras, como funciones de éstos las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, c) Solucionar el problema de movilidad y conectividad, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación, con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Nacional, con base en los siguientes artículos:

El artículo segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo Eudemonista que hace parte estructural del denominado Estado de Derecho, en el cual se pretende desde la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 17 de 25

norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el Departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

ARTICULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
De igual forma, el artículo 113 de la carta, permite el desarrollo del principio de la Colaboración Armónica, bajo la siguiente literalidad:

ARTICULO 113. *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

3.1. Marco Legal

La Ley 489 de 1998 ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles principios rectores del Estado Social de Derecho como la Colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 18 de 25

los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar Convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal 95 la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El Texto legal establece el siguiente tenor literal:

Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.*

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

Téngase en cuenta que tratándose de relaciones convencionales que involucren contenido patrimonial, eventualmente y frente a necesidades de actuación que se desprendan del incumplimiento por parte del asociado, será menester tener presente lo que el Consejo de Estado – Sección Tercera - Radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez, sentenció:

“La Sala considera oportuno aprovechar esta oportunidad para afirmar que los “convenios interadministrativos” cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predicen de cualquier otro “acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial”, en los términos del artículo 864 del Código de Comercio...

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 19 de 25

En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales....”

Habida cuenta de que el municipio es el encargado de la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, es el municipio el que está obligado a darle plena observancia al artículo 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido de que las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado deben constar por escrito.

El municipio debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad.

Será por cuenta del Municipio o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos del contrato que celebrará el municipio, para ejecutar los recursos entregados en este convenio. Cuando la contratación adelantada por el municipio conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, deberá verificarse por parte del municipio lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada, el Municipio asociado deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 20 de 25

el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector:

Ver Anexo No. 1 Análisis del sector

4.2. Valor del convenio:

El valor del presente convenio será SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L (\$60.696.241) sin IVA, de los cuales el Departamento de Antioquia - Secretaría De Infraestructura Física, aportará recursos por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M.L (\$41.760.061), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500046951 del 14 julio de 2021 y el Municipio aportará la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$18.936.180), con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 0000261 del 30 de abril de 2021.

El presupuesto detallado de mantenimiento se presenta la Ficha de Priorización elaborada por el Municipio de CONCEPCIÓN.

El presupuesto detallado de mantenimiento se presenta la Ficha de Priorización elaborada por el Municipio de CONCEPCIÓN

4.3. Forma de desembolso de los recursos.

Los recursos comprometidos por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el municipio en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas del municipio y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al municipio o a quienes ejecutan el proyecto, siempre que el municipio así lo haya solicitado. El municipio, como ejecutor del proyecto, será el encargado de solicitar los desembolsos de acuerdo con el modelo de ejecución que haya implementado, para lo cual deberá demostrar avance de obra y por lo tanto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 21 de 25

el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos los cuales serán percibidos de acuerdo con el porcentaje participación en el presente convenio, y reintegrados a las partes en cada desembolso que sea autorizado. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos los cuales serán reintegrados al departamento de Antioquia en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993

El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso por parte del IDEA. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del Municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el Municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, garantizando, por parte del Municipio asociado, el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin, so pena declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio.

El recurso económico que se compromete aportar la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el municipio en el IDEA. El Municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

4.4.1. DEPARTAMENTO

BANCOS DE PROYECTOS:

Código BPIN(BPID): 2020003050281. Elemento PEP: 17-0016. Vigencia desde el 01 de julio de 2021 hasta el 29 de septiembre de 2021

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 22 de 25

RUBRO PRESUPUESTAL:

Código BPIN(BPID): 2020003050281. Elemento PEP: 17-0016. Vigencia desde el 27 de septiembre hasta el 26 de diciembre de 2021

RUBRO PRESUPUESTAL:

2330509997/111B/0-8115/C24021/170016

CDP: 3500046951 con fecha de creación del 14/07/2021 – CUARENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M.L (\$41.760.061)

VIGENCIA FUTURA: N/A

4.4.2. MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN

BANCO DE PROYECTOS:

MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias del Municipio de Concepción con código 2021052060036, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPPIM expedido el 8/03/2021.

RUBRO PRESUPUESTAL: 23321105.

CDP: 0000261 con fecha de impresión del 30/04/2021 por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M.L. (\$18.936.180).

VIGENCIA FUTURA: N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Que conforme a lo consagrado en la Constitución las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (artículo 288)

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que amén del marco constitucional el fundamento jurídico se adelanta conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 23 de 25

Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Que el Artículo 1° de la Ley 344 de 1996, permite que las autoridades administrativas puedan adoptar *"medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política."*

Que el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, determinó entre los principios rectores del ejercicio de competencias el de Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad y Complementariedad.

En consecuencia y teniendo en cuenta la normatividad expuesta, es posible concluir que, con el ánimo de dar cumplimiento a los fines estatales, el Departamento de Antioquia encuentra en los municipios el aliado estratégico por excelencia para impactar la región con las actividades de mantenimiento manual, destinadas a la conservación de las vías que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de ambas entidades, en condiciones de operatividad, seguridad y conectividad, para lo cual es necesario concatenar esfuerzos para que las vías en las cuales confluyen ambas entidades presten un óptimo servicio a la comunidad aledaña, generando mejores condiciones económicas e impactado la calidad de vida de los habitantes no solo del Municipio asociado, sino de la región entera.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

VER ANEXO N°2 Matriz de Riesgo.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, compromisos y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio.

El Municipio se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de:

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Departamento, es decir por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 24 de 25

(\$6.269.404) y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio, de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral.

Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En los eventos en que el municipio suscribiente de este convenio contraté la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente cofinanciación, las pólizas que exija al contratista **deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia**, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20,00		6	MESES

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo señalado en el Título III, artículo 8º del Decreto Departamental No. 202007000007 del 2 de enero de 2020, se designa el Comité Asesor y Evaluador mediante Resolución No. S S2021060082279 del 9 de julio de 2021, conformado por los siguientes profesionales:

Rol Jurídico: Oscar Adrián Alarcón Uribe
 Rol Técnico: Leonard Chaverra Sánchez
 Rol Logístico: Juan Pablo Delgado Jiménez

En los eventos en que por especialidad o complejidad se requiera, se podrá disponer, además, de un apoyo financiero.

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIOS	Código: FO-M7-P6 022
		Versión: V1
		Fecha de aprobación: 01/02/2021
		Página: 25 de 25

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, numeral 11.3.3, según la baja complejidad del objeto del convenio a celebrar, la supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será designado de la Secretaría de Infraestructura Física, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del Convenio y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero. Si la especialidad o complejidad del asunto lo requiere, se podrá, dado el caso, designar otro tipo de supervisión.

10. ANEXOS

Anexo 1 – Análisis del Sector

Anexo 2 – Matriz de Riesgos

Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Departamento/Municipio.

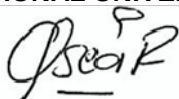
Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento/Municipio

Ficha de Priorización, elaborada por el Municipio de CONCEPCIÓN.

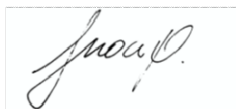
COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR



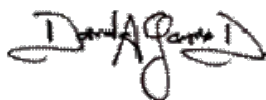
LEONARD CHAVERRA SÁNCHEZ
PROFESIONAL UNIVERISTARIO (C) - ROL TÉCNICO



OSCAR ADRIÁN ALARCÓN URIBE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - ROL JURÍDICO



JUAN PABLO DELGADO JIMÉNEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ROL LOGÍSTICO



DAVID ALBERTO GÓMEZ DUQUE
DIRECTOR (E) - DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

Fecha de Creación: Medellín, (Agosto, 13, 2021)

Fecha de Aprobación: Medellín, 25 de octubre de 2021